

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Nomenclatura : LP-SM-59-2024-MDSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LAS UNIDADES BASICAS DE SANEAMIENTO (UBS) EN EL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH CON CUI N° 2541875

Ruc/código :	20603967055	Fecha de envío :	11/12/2024
Nombre o Razón social :	DORDEAN S.R.L.	Hora de envío :	09:33:16

**Consulta:** Nro. 1

## Consulta/Observación:

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 32077, Ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE, el postor adjudicatario calificado como MYPE según la legislación vigente tiene la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. La retención indicada se efectúa durante la ejecución total del contrato y se realiza, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelta al finalizar dicho contrato.

Por lo expuesto solicitamos que la referida alternativa de retención para la garantía de fiel cumplimiento sea incluida en las bases integradas de este procedimiento de selección, así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

En caso de no acoger mi observación, Se solicita al comité que fundamente de forma clara y precisa el motivo por el cual opta en no acoger la observación, ya que el gobierno central a través de esta ley busca reactivar la economía dando la oportunidad a las MYPES a poder desarrollarse sin ningún obstáculo con igualdad de oportunidades.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: CAP. III Literal: 3.2 Página: 11

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

SE PRECIA AL PARTICIPANTE QUE LA LEY 32077 PRESCRIBE EL BENEFICIO DE LA RETENCION EN CALIDAD DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO SIEMPRE Y CUANDO EL POSTOR TENGA LA CONDICION DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA POR ENDE EN TANTO EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO ENDE TENGA DICHA CONDICION Y ACREDITE CORRECTAMENTE SE APLICARA EL BENEFICIO INDICADO

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Nomenclatura : LP-SM-59-2024-MDSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LAS UNIDADES BASICAS DE SANEAMIENTO (UBS) EN EL CENTRO POBLADO DE SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH CON CUI N° 2541875

Ruc/código : 20609610957

Nombre o Razón social : INVERSION GLOBAL TRUJILLO GARAY E.I.R.L.

Fecha de envío : 11/12/2024

Hora de envío : 20:53:24

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Se observa que el límite inferior del valor referencial, esta incorrecto, ya que de acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

Por lo tanto, el límite Inferior correcto, debería de ser S/ 5,262,717.48 (cinco millones doscientos sesenta y dos mil setecientos diecisiete con 48/100)

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1.3      Literal: Capitulo I      Página: 15

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de transparencia, artículo 2 de la ley de contrataciones del estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

CON OCASION DE LAS INTEGRACION DE BASES SE REALIZARA LA CORRECCION CORRESPONDIENTE

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null